



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 1932-CIST3-V presentada el 3 de agosto de 2020 por la empresa CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 3 S.A., identificada con RUC N° 20511129975, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental y el Informe Técnico N° D000288-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 07 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Carta N° 1932-CIST3-V, recibida con fecha 3 de agosto de 2020, la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR, TRAMO 3 S. A. (en adelante, la administrada) representada por la señora Carina Blanco Valdez, solicita la Autorización para la realización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto "Actualización del Monitoreo Biológico de la Carretera IIRSA Sur-Tramo 3: Inambari-Iñapari, 2020", a realizarse en el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno; así como en los distritos de Inambari, Laberinto, Tambopata, Las Piedras, provincia de Tambopata; los distritos de Tahuamanu, Iberia, Iñapari, provincia de Tahuamanu, y el distrito de Madre de Dios en la provincia de Manu, en el departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Carta N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: i) actualizar hoja de vida de la especialista de Botánica Rosa María Villanueva



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Espinoza por no cumplir con los requisitos mínimos; ii) confirmar la estación de muestreo por encontrarse en zona de amortiguamiento; iii) considerar comparaciones entre la línea base y monitoreos como objetivos del proyecto; iv) estandarizar metodología de flora planteada o cambiarla de ser necesario; v) precisar duración de evaluaciones VES en herpetología y adicionar a 4 VES por estación de monitoreo; vi) sustento bibliográfico para metodología de aves y equipamiento necesario para grabación de vocalizaciones; vii) aclarar los horarios de evaluación para Ornitología; viii) definir tamaño de redes e incrementar el número de redes a utilizar; ix) Incluir análisis de ocurrencia y actividad para mamíferos mayores; x) proporcionar un protocolo de salud y seguridad para el desarrollo de las metodologías, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° 1958-CIST3-V, recibida el 27 de agosto de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizada por dicha dirección, presentándolas de la siguiente manera: i) se actualiza la hoja de vida de especialista de Botánica Rosa María Villanueva Espinoza; ii) se confirma estación de muestreo que se encuentra en zona de amortiguamiento; iii) se considera comparaciones entre la línea base y monitoreos como objetivos del proyecto; iv) se cambia de metodología de evaluación para flora; v) se precisa como 30 min. la duración de evaluaciones VES en herpetología y se adiciona a 4 VES por estación de monitoreo; vi) se sustenta bibliográficamente la metodología de aves y el equipamiento necesario para grabación de vocalizaciones; vii) se aclararan los horarios de evaluación para Ornitología; viii) se define el tamaño de redes y se incrementa el número de redes a utilizar; ix) se incluye los análisis de ocurrencia y actividad para mamíferos mayores; x) se proporciona un protocolo de salud y seguridad para el desarrollo de las metodologías; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, mediante Oficio N°285-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP una copia del plan de trabajo ingresada por la administrada, en versión digital, para la autorización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, como parte del “Actualización del Monitoreo Biológico de la Carretera IIRSA Sur-Tramo 3: Inambari–Iñapari, 2020”, debido a que la administrada confirmó la presencia de una estación de monitoreo involucra la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata;

Que, mediante Oficio N° 1307-2020-SERNANP-DGANP, recibido el 22 de setiembre de 2020, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, traslada la Opinión Técnica N° 0570-2020-SERNANP-DGANP, la cual contiene la opinión técnica favorable al proyecto;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000288-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 07 de octubre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la administrada ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR, TRAMO 3 S. A., como parte del proyecto “Actualización del Monitoreo Biológico de la Carretera IIRSA Sur-Tramo 3: Inambari–Iñapari, 2020”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR, TRAMO 3 S. A., como parte del proyecto “Actualización del Monitoreo Biológico de la Carretera IIRSA Sur-Tramo 3: Inambari–Iñapari, 2020”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-170**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 1 Especialistas participantes

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Karlom Yonel Herrera Peralta	Ornitología	43962470
César Emilio Leonidas Huamán Delgado	Herpetología	45523541
Rosa María Villanueva Espinoza	Botánica	70284450
Sara del Milagro Saavedra del Castillo	Mastozoología	43595317

Artículo 3º.- La empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR, TRAMO 3 S. A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (6) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica correspondiente al proyecto “Actualización del Monitoreo Biológico de la carretera IIRSA Sur-Tramo 3: Inambari - Iñapari, 2020”, a desarrollarse en el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno; así como en los distritos de Inambari, Laberinto, Tambopata, Las Piedras, provincia de Tambopata; los distritos de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Tahuamanu, Iberia, Iñapari, provincia de Tahuamanu, y el distrito de Madre de dios en la provincia de Manu, en el departamento de Madre de Dios, de acuerdo al detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- La empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR, TRAMO 3 S. A., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), para realizar el monitoreo biológico del proyecto “Actualización del Monitoreo Biológico de la carretera IIRSA Sur-Tramo 3: Inambari - Iñapari, 2020” conforme al siguiente detalle:

- ✓ Sin colecta de muestras o especímenes de flora y fauna silvestre.
- ✓ Captura temporal de individuos correspondientes a mamíferos menores voladores, mamíferos no voladores, reptiles y anfibios; para la identificación de especies.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR, TRAMO 3 S. A., se encuentra obligada a:

- a) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- b) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- e) La entrega por parte de la administrada, de lo indicado en el literal c), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- f) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- g) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- h) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6º.- La empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR, TRAMO 3 S. A. se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno y la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno, a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7º. - La titular de la autorización y los profesionales señalados en el artículo 2º deberán cumplir lo referido por el SERNANP:

- 1) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dará fiel cumplimiento a lo descrito en el plan de trabajo para autorización de estudios de patrimonio para el proyecto "Actualización del Monitoreo Biológico de la carretera IIRSA Sur-Tramo 3: Inambari - Iñapari, 2020".
- 2) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., deberá informar a la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata y del Parque Nacional Bahuaja Sonene, el inicio de los estudios de campo como mínimo 15 días de anticipación con cronograma de trabajo a detalle (fecha, días y duración).
- 3) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., deberá brindar las facilidades para que el personal de la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata y del Parque Nacional Bahuaja Sonene, puedan realizar verificaciones en la zona de trabajo de la investigación que son materia de la presente opinión técnico, en caso así lo requiera.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- 4) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., para la presente investigación no utilizara campamentos temporales en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata y zona de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene.
- 5) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., ejecutará el estudio en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata y zona de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene., cuyos puntos de evaluación biológica se detallan en la tabla 1 del Plan de trabajo.
- 6) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., para el caso de ejemplares que no se puedan determinar la identificación en campo y que pertenezcan a una especie que se encuentre en alguna categoría de amenaza según la legislación nacional y/o internacional, así como especies que se encuentren incluidas en los apéndices de las CITES y CMS, no se realizara la colecta. Para esta situación solo se tomarán fotografías al espécimen y las coordenadas geográfica del registro.
- 7) 3.7 La empresa Concesionaria Interoceánica Sur- Tramo 3 S.A., es responsable de aplicar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de la actividad de monitoreo biológico, como es la fase de campo, toma, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, entre otros.
- 8) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., deberá hacer seguimiento que la consultora no realice colecta definitiva de especies, solo tomará la mayor información de los especímenes capturados para facilitar su identificación en campo, para su posterior liberación, de acuerdo a lo descrito en el plan de trabajo.
- 9) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., deberá de cumplir con el esfuerzo de muestreo de manera fija para cada grupo taxonómico, como se indica en la siguiente tabla:

Esfuerzo de Muestreo						
Taxón/Subgrupo	Metodología	Unidad de Esfuerzo	Cantidad de Estaciones de Muestreo	Esfuerzo por estación de muestreo	Esfuerzo de muestreo total	Horario de Evaluación
FLORA	Parcela Modificada de Whittaker (PMW)	PMW/unidad de vegetación	12	1 PMW	12 PMW	6:00 am -6:00 pm
ANFIBIOS Y REPTILES	Búsqueda por encuentro visual (VES)	VES/unidad de vegetación	12	04 VES/unidad de vegetación	48 VES	DÍA: 9:00am-1:00pm NOCHE: 8:00 pm hasta las 12:00am
AVES	Transectos lineales de 100 m de distancia	transectos/unidad de vegetación	12	2 transectos lineales/unidad de vegetación	24 transectos lineales	DÍA: 6:00am-12:00pm, NOCHE: 8:00 pm hasta las 12:00am
MAMIFEROS MEDIANOS Y GRANDES	Transectos de banda fija de 2km.	transectos/unidad de vegetación	12	01 transecto de banda fija de 2km /unidad de vegetación	12 transectos de banda fija	6:00 am -6:00 pm
MAMIFEROS PEQUEÑOS TERRESTRES	Transectos con estaciones de trampas	# trampas/unidad de vegetación	12	40 trampas/unidad de vegetación	480 trampas	5:00 pm -6:00 am
MAMIFEROS VOLADORES	Transectos con redes de niebla	#redes activas/unidad de vegetación	12	12 redes activas/unidad de vegetación	144 redes de niebla activas	6:00pm-12:00am

- 10) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., deberá ejecutar el plan de investigación de acuerdo a su cronograma de trabajo.
- 11) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., deberá retirar todo el material utilizado para el presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y el levantamiento de información biológica.
- 12) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., deberá cumplir



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

estrictamente el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo.

- 13) La empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., deberá remitir al SERNANP una copia del informe final del plan de investigación, cuya versión debe ser en físico y digital, la misma que formará parte de la información del Área Natural Protegida.

Artículo 8°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 9°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 10°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 11°.- Notificar la presente resolución, a la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR, TRAMO 3 S. A., para su conocimiento y fines.

Artículo 12°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno, a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 13°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Ubicación de las estaciones de monitoreo para la evaluación de flora y fauna silvestre

Tabla 2. Estaciones de monitoreo de Anfibios y Reptiles.

Estaciones de muestreo	Distrito	COORDENADAS WGS84 UTM ZONA 19	
		Este	Norte
He-02	Ayapata (Puno)	349481	8544756
He-05	Inambari	354353	8565451
He-09	Inambari	364697	8572477
He-12a	Laberinto	432420	8586304
He-16	Tambopata	474084	8598814
He-19	Las Piedras	487079	8661136
He-21	Tahuamanu	492884	8685393
He-24	Tahuamanu	459462	8736544
He-25a	Iberia	439360	8756749
He-26	Iñapari	440346	8766347
He-28	Iñapari	438148	8787240
He-15	Laberinto	450666	8595128



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Tabla N° 3. Estaciones de monitoreo de Flora.

Estaciones de muestreo	Distrito	COORDENADAS WGS84 UTM ZONA 19	
		Este	Norte
Ve-01	Ayapata (Puno)	349301	8544992
Ve-04	Inambari	355583	8566620
Ve-05	Madre de Dios	352450	8572002
Ve-12	Laberinto	431785	8588226
Ve-15	Laberinto	449703	8597328
Ve-17	Tambopata	473362	8598034
Ve-19	Las piedras	484872	8630757
Ve-22	Las Piedras	487151	8660918
Ve-24	Tahuamanu	492228	8687018
Ve-28	Iberia	437152	8754788
Ve-30	Iñapari	440483	8766484
Ve-32	Iñapari	438020	8787280

Tabla 4. Estaciones de Monitoreo de Aves.

Estaciones de muestreo	Distrito	COORDENADAS WGS84 UTM ZONA 19	
		Este	Norte
A-02	Ayapata (Puno)	349698	8545094
A-08	Inambari	353715	8565852
A-09	Madre de Dios	352431	8571879
A-16	Laberinto	435577	8588984
A-18	Laberinto	449703	8597328
A-19	Tambopata	473362	8598034
A-23	Las Piedras	487151	8660918
A-25	Tahuamanu	492422	8687372
A-27	Tahuamanu	465481	8734074
A-31a	Iberia	438345	8755412
A-34	Iñapari	437477	8772698
A-37	Iñapari	438088	8787197



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Tabal N° 5. Estaciones de monitoreo de Mamíferos.

Estaciones de muestreo	Distrito	COORDENADAS WGS84 UTM ZONA 19	
		Este	Norte
Ma-02	Ayapata (Puno)	349712	8545546
Ma-05	Inambari	354131	8565944
Ma-06	Madre de Dios	352436	8571762
Ma-13	Inambari	414360	8576820
Ma-14	Laberinto	435360	8588570
Ma-17	Laberinto	449904	8597528
Ma-18	Tambopata	473662	8597934
Ma-21	Las Piedras	487132	8660912
Ma-27a	Iberia	448089	8745482
Ma-27b	Iberia	438345	8755412
Ma-28	Iñapari	440695	8766332
Ma-30	Iñapari	437705	8786803



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.